



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0321

Comoquiera que la petición elevada por la gestora reúne los requisitos del artículo 93 del C.G.P. (archivo 14), el Juzgado,

RESUELVE:

I.- Admitir la reforma de la demanda.

II.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **HDI SEGUROS S.A.** contra **SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL S.A.S. -MEDICALFLY-** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Laudo arbitral de 20 de abril de 2023:

1.- \$233.007.798 por concepto del saldo de la condena en costas.

2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sentencia de 15 de febrero de 2024 emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá:

3.- \$2.000.000 por concepto de costas.

4.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las expensas procesales se resolverá oportunamente.

III.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

IV.- Reconocerle personería al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como apoderado de la acreedora.

IV.- No es necesario oficiar a la DIAN, pues dicha entidad ya se pronunció.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP